

## EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO (Informe Final)

<b>Denominación del Título</b>	Programa de Doctorado en Innovación en Ciencias Sociales por la Universidad Pontificia de Salamanca
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad Pontificia de Salamanca
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad Pontificia de Salamanca
<b>Centro/s</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escuela de Doctorado de la Universidad Pontificia de Salamanca</li> </ul>

De conformidad con lo previsto en los artículo 26 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en relación con el procedimiento para la modificación, la Secretaría General de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación del programa de doctorado arriba citado, para que se lleve a cabo su valoración.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Universidades, se solicita modificar los siguientes aspectos del programa de doctorado:

[1] 3.1. Sistemas de información previo: Se actualiza la normativa general vigente reguladora de los estudios de doctorado.

[2] 3.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión: Se actualiza la normativa vigente.

[3] 3.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión: Se modifica que la comisión académica proponga las posibles homologaciones y reconocimientos para el acceso de los estudiantes al programa, a la Secretaría técnica de la universidad (en lugar de a la comisión de doctorado como hasta ahora).

[4] 5.1. Supervisión de tesis: Se amplía el requisito para poder dirigir tesis doctorales a cualquier doctor español o extranjero que cumpla con, al menos, uno de los requisitos mencionados en el apartado correspondiente.

[5] 5.1. Supervisión de tesis: Se matiza que la comisión referida a lo largo del epígrafe es la Comisión Académica del programa de doctorado y no la Comisión de Doctorado de la universidad.

[6] 5.2. Seguimiento del doctorado: Se matiza que la comisión referida a lo largo del apartado es la académica y no la comisión de doctorado de la universidad.

[7] 5.2. Seguimiento del doctorado: Se elimina de los firmantes del compromiso de supervisión al responsable de la Universidad, y se subsana un error en el que se sustituía al Coordinador Académico del programa por el Presidente de la Comisión de

Doctorado de la universidad.

[8] 5.2. Seguimiento del doctorado: Se actualiza la normativa general vigente reguladora de los estudios de doctorado. Se corrige la composición de la Comisión Académica del programa.

[9] 5.3. Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctoral: Se especifica que las gestiones formales referidas a la tramitación de la tesis doctoral se llevarán a cabo en la Escuela de doctorado.

[10] 5.3. Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctoral: Se matiza que la comisión referida a lo largo del epígrafe es la Comisión Académica del programa de doctorado y no la Comisión de Doctorado de la universidad.

[11] 5.3. Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctoral: Se modifica que quien autorice la defensa de la tesis sea el Coordinador Académico del programa y no el Presidente de la Comisión de doctorado de la universidad.

[12] 5.3. Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctoral: Se modifica que sea la Comisión académica responsable del Programa quien consensuó el tribunal. Se modifica el número de miembros del tribunal de cinco a tres.

[13] 5.3. Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctoral: Se corrige que sea la Escuela de doctorado y no el Presidente de la Comisión de doctorado quien incorpore la composición del tribunal, el informe de evaluación, calificación y en su caso mención cum laude de la tesis doctoral al documento de Actividades del doctorando.

[14] 6.1. Líneas y equipos de investigación: En el pdf 'Descripción detallada de los equipos de investigación' se actualizan algunos profesores, así como los grupos de investigación de la Universidad Pontificia de los que proceden. -En la tabla 6.1.1. Personal académico del Programa de Doctorado, se han actualizado las tesis dirigidas y codirigidas por los profesores del programa desde 2017 hasta la actualidad; se han actualizado el número de sexenios de investigación desde 2017 hasta la actualidad de los profesores del programa, incluyendo los tramos de concesión y el último tramo concedido; se actualiza y se añade a 7 nuevos profesores con información actualizada. -En la tabla 6.1.2. Proyectos de investigación activos del personal vinculado a la UPSA, se han incorporado dos nuevos proyectos de investigación competitivos activos del personal vinculado a la UPSA. -En la tabla 6.1.3. Se ha sustituido la contribución 17 de un profesor por el de otra profesora.

[15] 6.1. Líneas y equipos de investigación: Se sustituye al actual coordinador del Programa de Doctorado. A efectos de tramitación, se ha modificado el apartado 9.1 Responsable del título. NOTA: Se aprecian cambios en el apartado 3.4 no evaluados.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Universidades, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

La modificación presentada por la Universidad cumple adecuadamente con los criterios de evaluación y se propone concluir un informe **favorable**.

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se propone incluir las siguientes

**recomendaciones** que serán objeto de revisión en futuros procesos de evaluación externa a los que se someta el Título:

Criterio 5.2: Se elimina la fórmula "o en quien deleguen" de la composición de la Comisión Académica del programa de Doctorado en este criterio. Sin embargo, sigue figurando en el criterio 3.2. por lo que, se recomienda en futuras modificaciones, y en la información pública suprimir la expresión: "o en quien deleguen" al describir la composición de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.



Fdo: D. Enrique Amezua San Martín  
Presidente de la Comisión de  
Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL